

RESOLUCIÓN DE 20 DE JUNIO DE 2024 DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS POR LA QUE SE CONVOCAN 10 PLAZAS DE TÉCNICO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO

La Agencia Estatal CSIC es un Organismo Público de Investigación cuya misión es el fomento, coordinación y difusión de la investigación científica y tecnológica de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

De acuerdo con los objetivos perseguidos por la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 y, en particular, a fin de implementar el “Plan de Transferencia e Innovación: la ciencia y la innovación al servicio de la sociedad”, aprobado por el Consejo de Ministros el 20 de diciembre de 2022, además de fomentar la colaboración y la transferencia de conocimiento entre el sector público de investigación y el sector privado, es importante que el conocimiento científico se difunda en el ámbito de las instituciones públicas, de forma que las decisiones políticas, la elaboración de políticas públicas y la producción legislativa y normativa tomen en consideración los elementos aportados por dicho conocimiento.

En este aspecto, recientemente se ha creado la Oficina Nacional de Asesoramiento Científico (ONAC), mediante el Real Decreto 158/2024, de 8 de febrero, dependiente de la Secretaría General de Políticas Públicas, Asuntos Europeos y Prospectiva Estratégica de la Presidencia del Gobierno, que se encargará de establecer mecanismos institucionales para el asesoramiento científico, identificar y potenciar casos de buenas prácticas dentro y fuera del sector público y ayudar a crear puentes entre el Gobierno y el talento científico que existe en centros de investigación y universidades.

Esta presidencia, en el uso de sus competencias, resuelve convocar, por el sistema general de acceso libre, 10 plazas de asesor/a científico/a conforme a las siguientes condiciones:

1. Normas generales

1.1. Esta convocatoria se publicará en el Punto de Acceso General a través de su página web (www.administracion.gob.es), así como en las páginas web del CSIC (<https://www.csic.es/es/formacion-y-empleo>) y de EURAXESS Jobs (<https://euraxess.ec.europa.eu/jobs/search>).

1.2. Esta convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.3. A través de este proceso selectivo se garantiza el máximo rigor en la aplicación de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

1.4. El desempeño del puesto convocado quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.



2. Descripción de las plazas

2.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 10 plazas bajo la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas (art. 23 bis Ley 14/2011), para el desarrollo de tareas de Asesoramiento Científico.

2.2. Las plazas ofertadas dan respuesta a las necesidades de asesoramiento científico en los siguientes ámbitos:

1. Ciencias de la salud y biomédicas
2. Medio natural y sector primario
3. Transición ecológica: cambio climático, energía y ciencia de materiales
4. Entorno digital: telecomunicaciones e informática
5. Economía
6. Derecho público
7. Ciencias sociales y del comportamiento
8. Ciencias humanas
9. Análisis de datos y estadística
10. Ingenierías y arquitectura

Las plazas se distribuirán entre los diez ámbitos indicados, pudiendo quedar algún ámbito desierto si los candidatos no obtienen la puntuación mínima en alguna de las dos fases del proceso de selección, según los valores incluidos en el punto 7 de esta convocatoria.

2.3. La contratación de las personas a seleccionar se realizará mediante la categoría de Técnico de Asesoramiento Científico (art. 23.bis de la Ley de la Ciencia).

2.4. El salario bruto anual será el equivalente a la figura de "Doctor FC2" (a modo informativo, el salario bruto anual para esta modalidad contractual está establecido en 46.014,10€ euros para 2024).

2.5. La prestación de servicios se realizará en jornada completa de 40h (fuera de convenio).

3. Requisitos de las personas candidatas

Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la firma del contrato, los siguientes requisitos de participación:

3.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.



- e) Las personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Las demás personas candidatas deberán acompañar su solicitud un documento que acredite las condiciones que se alegan.

3.2. Edad: Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

3.4. Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.5. Titulación: Estar en posesión del título de doctor. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar en el momento de su incorporación estar en posesión del certificado de equivalencia o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación, de manera que, en el plazo de presentación de instancias de participación, bastaría con la presentación de la solicitud de la misma.

3.6. Experiencia laboral: Al menos dos años tras la obtención del título de doctor/a.

4. Solicitudes y requisitos de admisión

4.1. Quienes deseen participar en el proceso de selección deberán remitir el formulario de solicitud debidamente cumplimentado. Este formulario estará disponible en la página web de Asesoramiento Científico-Técnico del CSIC (<https://www.csic.es/es/investigacion/iniciativas-cientificas-estrategicas/asesoramiento-cientifico-tecnico>).

La presentación del formulario se realizará a través de la plataforma CONVOCA (<https://www.convocatorias.csic.es/convoca/>) del CSIC. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 28 de junio de 2024 hasta el 25 de julio de 2024.

La instancia de solicitud telemática se firmará electrónicamente o manualmente, de tal manera que la persona aspirante declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud cuando se requieran por parte del CSIC.



En la instancia de solicitud telemática se incluirá una dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada en este caso como válida a efectos de notificaciones.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona candidata. No podrá ser subsanada la falta de presentación de los documentos del apartado 4.2. La ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud.

4.2. Además, cada formulario de solicitud se acompañará de:

- a) La experiencia o formación asociada a los criterios valorables, así como la selección de tres ámbitos distintos de entre las indicadas en el punto 2.2. de esta convocatoria, basada en conocimientos y/o experiencia laboral para la plaza a la que se presenta.
- b) «Curriculum vitae» abreviado (en adelante, CVA) de la persona candidata, que se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la convocatoria. Se recomienda cumplimentar el CVA en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. No se admitirán CVA con una extensión superior a 4 páginas. En el CVA se deberán especificar pormenorizadamente las actividades desarrolladas, así como los períodos exactos en los que se han llevado a cabo cada una de las mismas.
- c) Copia de las **titulaciones** de grado y posgrado.
- d) **Carta de motivación** para el puesto al que se opta. Deberá justificarse la capacitación profesional para el desarrollo de las tareas, así como los motivos de interés por desempeñar las funciones. Máximo 500 palabras.
- e) Breve informe de política pública dirigido a una persona involucrada en la toma de decisiones sobre una política o programa público sobre alguno de estos temas:
 1. Incendios Forestales
 2. Sequía
 3. Pobreza Infantil
 4. Obesidad
 5. Desempleo Juvenil
 6. Escasez de materiales críticos
 7. Problemas derivados de la masificación turística
 8. Contaminación por plásticos
 9. Contaminación lumínica
 10. Contaminación ambiental
 11. Deterioro de la biodiversidad
 12. Resistencia microbiana
 13. Violencia de género
 14. Refuerzo de calidad de las instituciones
 15. Envejecimiento de la población
 16. Ciberseguridad
 17. Abandono educativo temprano

Para su elaboración podrán consultarse cuantas fuentes sean precisas. Este breve informe de política pública tendrá una extensión máxima de **3 páginas**, estará redactado en **inglés** y contendrá al menos los siguientes apartados:





1. En qué consiste este problema, cuál es dimensión en nuestro país en comparación con otros países y cómo evolucionará este problema si no se actúa sobre él.
2. Cuáles son los consensos y disensos científicos principales alrededor de las causas y consecuencias este problema.
3. Qué sabemos sobre los instrumentos y medidas de política pública **que** han funcionado en otros países o podrían funcionar para resolver este problema.
4. Enumerar las fuentes consultadas y justificar su uso.

Se valorará especialmente la capacidad de síntesis y de comunicación clara de cuestiones complejas, así como el rigor para reflejar el grado de consenso científico ante una cuestión.

4.3. Todos los documentos habrán de estar redactados en castellano, a excepción del breve informe de política pública. Para aquella documentación original en otros idiomas, ésta deberá estar acompañados de una traducción fidedigna.

4.4. Aquellas candidaturas que pasen a la fase de entrevista, deberán presentar los documentos originales ante la Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica (VICYT) del CSIC para su cotejo el día de la entrevista presencial.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas las listas de las personas aspirantes admitidas y excluidas en la página web del CSIC, se señalará un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

5.2. Finalizado dicho plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos en la página web del CSIC.

6. Comité de selección de candidaturas

6.1. El proceso de selección se desarrollará bajo la dirección del comité de selección, que estará compuesto según se indica en el Anexo II de este documento, garantizándose en todo momento la paridad entre mujeres y hombres.

6.2. El comité de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de servicios de asistencia técnica especializada, y/o recabar el asesoramiento de expertos, con voz pero sin voto, en las materias de las plazas convocadas o de la Oficina Nacional de Asesoramiento Científico.

6.3. El comité de selección tendrá capacidad para la interpretación de las normas que rigen esta convocatoria y resolverá de forma motivada todas las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de los procesos de selección.

6.4. El comité de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5. El comité de selección adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas con discapacidad, que así lo hubieran indicado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes.



6.6. Con el objeto de garantizar la imparcialidad en este proceso de selección de personal, todos los miembros del comité de selección, así como los expertos y asesores participantes deberán presentar declaración expresa de no hallarse incursos/as en causa de abstención, así como de ausencia de conflicto de intereses en relación con este proceso selectivo.

7. Desarrollo del proceso selectivo y Criterios de evaluación

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso y constará de las siguientes fases:

- Fase I: Valoración curricular. Máximo 100 puntos. Umbral: 50 puntos.
- Fase II: Entrevista. Máximo 50 puntos. Umbral: 20 puntos.

El día, hora y lugar de celebración de la entrevista será anunciada en la página web del CSIC en el momento de publicación de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas.

7.1. Fase I: Valoración curricular (puntuación máxima 100 puntos).

Consistirá en el análisis de los datos aportados en la instancia de solicitud y el CVA por las personas participantes de acuerdo con los requisitos exigidos en el perfil del puesto y con los criterios de ponderación de los diferentes factores establecidos en esta convocatoria. ¿La única forma de acreditar los méritos es a través del CVA

A las personas candidatas que no acrediten debidamente los méritos alegados, no se les valorará puntuación adicional.

La ponderación de los diferentes factores en la Fase I, hasta un máximo de 100 puntos, es la siguiente:

7.1.1. Adecuación de las titulaciones de grado y postgrado a las tareas del puesto (hasta 15 puntos).

Se analizará la experiencia académica en relación con los ámbitos escogidos en el formulario de solicitud, valorando en particular aquellas titulaciones en Administración Pública, Políticas Públicas, Asesoramiento Científico y afines.

7.1.2. Titulaciones adicionales de grado y postgrado (hasta 15 puntos, y siempre y cuando esté vinculada con las funciones del puesto a cubrir):

- Doctorado adicional: hasta 10 puntos.
- Licenciatura o grado adicional (180 - 240 ECTS): hasta 8 puntos.
- Máster oficial adicional (90 - 120 ECTS): hasta 8 puntos.
- Máster no oficial adicional (mínimo 40 ECTS): hasta 4 puntos.
- Experto universitario o de Especialista (mínimo 20 ECTS): hasta 2 puntos.

7.1.3. Contratos Postdoctorales disfrutados, según tipología y adecuación a las tareas del puesto (hasta 10 puntos):

- hasta 3 puntos por cada año de contrato postdoctoral de excelencia obtenido en concurrencia competitiva a nivel nacional (ver programas considerados de excelencia en el anexo III).
- hasta 3 puntos por cada año de contrato postdoctoral en el extranjero.
- hasta 2 puntos por cada año de otros contratos postdoctorales.





7.1.4. Cursos de especialización, siempre con una duración superior a 15 horas, y cuyo contenido esté relacionado con el objeto del contrato ofertado (hasta 5 puntos):

- De 15 a 30 horas: hasta 1 punto.
- De 31 a 60 horas: hasta 2 puntos.
- De 61 a 100 horas: hasta 4 puntos.
- Más de 100 horas: hasta 5 puntos.

7.1.5. Experiencia profesional (hasta 15 puntos):

- hasta 4 puntos por cada año de experiencia profesional en gestión de la investigación, la tecnología y la innovación, con un máximo de 12 puntos.
- hasta 4 puntos por cada año de experiencia profesional en puestos con funciones de asesoramiento científico-técnico al poder ejecutivo, legislativo, sector público, sector privado, organismos internacionales u ONG, o de diseño y/o evaluación de políticas públicas, con un máximo de 12 puntos.

7.1.6. Conocimiento y nivel de idiomas (hasta 5 puntos):

- Inglés:
 - C1-C2 (o equivalente): 3 puntos
 - B2 (o equivalente): 5 puntos
- Otros idiomas:
 - C1-C2 (o equivalente): 2 puntos
 - B2 (o equivalente): 1 punto

7.1.7. Pertenencia a comités de expertos de asesoramiento científico (hasta 10 puntos):

- hasta 2 puntos por cada año de pertenencia a un comité de expertos.

7.1.8. Capacidad de liderazgo demostrable mediante acciones medibles de coordinación y/o dirección de proyectos/contratos en el ámbito nacional o internacional, dirección de tesis, emprendimiento, etc. (hasta 10 puntos):

- 2 puntos por cada proyecto competitivo del ámbito nacional de al menos dos años de duración en el que ha participado como Investigador Principal de las convocatorias reflejadas en el Anexo III.
- 3 puntos por cada proyecto internacional competitivo de al menos dos años de duración.
- 1 punto por otros proyectos de al menos un año de duración.

7.1.9. Participación en proyectos/contratos competitivos en el ámbito nacional o internacional (hasta 5 puntos):

- 1 punto por cada proyecto de ámbito nacional competitivo de al menos dos años de duración.
- 2 puntos por cada proyecto internacional competitivo de al menos dos años de duración.

7.1.10. Estancias formativas o profesionales en el extranjero (hasta 5 puntos):

- hasta 0.2 puntos por cada mes.

7.1.11. Experiencia demostrable mediante acciones medibles en difusión y comunicación científica (hasta 5 puntos):



- hasta 0.2 puntos por cada acción demostrable en difusión y comunicación científica.

La relación provisional de puntuaciones obtenidas en la Fase I de valoración curricular se hará pública en la página web del CSIC. A partir del día siguiente hábil a dicha publicación y en el plazo máximo de 3 días hábiles se podrán realizar alegaciones y/o solicitar la subsanación de errores.

Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de errores, se publicará la lista definitiva de las puntuaciones obtenidas en la Fase I y de las candidaturas que pasan a la Fase II.

Pasarán a la Fase II las candidaturas que hayan obtenido las mejores puntuaciones por cada perfil en la Fase I. En caso de empate en la valoración curricular se admitirán para la siguiente fase a todas las personas empatadas con las máximas puntuaciones.

7.2. Fase II: Entrevista (puntuación máxima 50 puntos).

Las personas candidatas a la Fase de entrevista, serán convocadas por correo electrónico, para fijar la fecha y hora de dicha entrevista. Esta segunda Fase consistirá en una entrevista personal con el comité de selección con objeto de estimar las mejores aptitudes técnicas y competencias de las personas candidatas en relación con las funciones y tareas del puesto a desempeñar. Al objeto de valorar la capacidad de diseño e implementación de proyectos relacionados con el asesoramiento científico, en la entrevista se abordará igualmente el enfoque y la redacción del informe de política pública (apartado 4.2.g) y la Carta de Motivación (apartado 4.2.f).

Se valorarán, entre otras, las siguientes competencias:

- Conocimientos sobre el ecosistema de asesoramiento científico-técnico en España, incluyendo el sistema científico, la administración pública y el proceso de elaboración de políticas públicas.
- Habilidades sociales y de comunicación con públicos diversos, incluyendo empatía para tratar con las distintas comunidades involucradas en el asesoramiento científico.
- Planificación y organización, con capacidad para desarrollar múltiples proyectos simultáneamente.
- Capacidad de innovación, creatividad e improvisación para la resolución de problemas y la orientación a resultados.
- Objetividad y rigor técnico, incluyendo la capacidad de entender, interpretar, sintetizar la evidencia científica y comunicarla a los responsables públicos tras revisiones de textos y consultas con personas expertas.
- Adaptabilidad y flexibilidad para el trabajo con actores diversos, contextos cambiantes y distintas intensidades y ritmos de trabajo.
- Capacidad analítica e investigadora, de comprensión de los contextos nacionales e internacionales y de las distintas dimensiones de un problema público.
- Trabajo en equipo multidisciplinar.
- Conocimiento y manejo de la lengua inglesa.

Para profundizar en estas competencias, se recomienda revisar las lecturas del Anexo IV.

El comité de selección podrá realizar parte o la totalidad de la entrevista en inglés con el fin de comprobar la fluidez, así como el nivel de expresión oral y comprensión auditiva de este idioma.



8. Finalización del proceso selectivo

8.1. Finalizadas el proceso selectivo, se publicará en la página web de CSIC la relación de personas candidatas que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima para superar el proceso selectivo. Las personas candidatas dispondrán entonces de un plazo de 20 días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

8.2. Las candidaturas seleccionadas serán las que obtengan mayor puntuación en el proceso una vez sumadas las calificaciones obtenidas en las dos Fases establecidas en la convocatoria.

8.3. En el caso de producirse un empate entre dos o más candidaturas, prevalecerá quien haya obtenido mayor puntuación en la Entrevista de la Fase II.

8.4. El comité de selección podrá declarar desiertas las plazas en el caso de que ninguna candidatura obtenga la puntuación mínima necesaria.

8.5. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas, el comité de selección, cuando no haya un número de candidatos que obtenga la calificación mínima determinada en los apartados anteriores suficiente para cubrir los puestos, podrá acordar la superación del proceso selectivo por aquellos candidatos que hubieran alcanzado una valoración no inferior a 25 puntos.

8.6. Verificada la documentación, así como la acreditación de los méritos alegados, y valorados a las personas que resulten seleccionadas se les ofertará la incorporación, que deberán aceptar expresamente en el plazo de 10 días hábiles desde su comunicación. Si transcurrido dicho plazo o si la persona candidata renunciase a la oferta, serán llamadas sucesivamente las siguientes candidaturas finalistas, según el orden de calificaciones obtenidas y previa aportación y verificación de la documentación y de la acreditación de los méritos.

8.7. Las personas candidatas que hayan obtenido la calificación mínima para superar el proceso selectivo y que no hayan sido incorporadas pasarán a constituir un listado de candidaturas en reserva, que se utilizará para posibles contrataciones que surjan para un puesto igual o análogo, en los siguientes 4 años.

9. Adjudicación de las plazas

Cada persona candidata seleccionada será convocada para ofrecerle un puesto para cubrir un área específica e informarle de las condiciones.

10. Protección de datos

El CSIC cumple la legislación vigente en materia de protección de datos personales, la privacidad de los usuarios y el secreto y seguridad de los datos personales, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable en materia de protección de datos, en concreto, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), adoptando para ello las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no



autorizado y robo de los datos personales facilitados, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que están expuestos.

En concreto, se informa a los usuarios que sus datos de carácter personal sólo podrán obtenerse para su tratamiento con la finalidad de gestionar procesos de selección de personal, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre

Madrid, a 20 de junio de 2024

La Presidenta

Eloísa del Pino Matute



ANEXO I. FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TÉCNICO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO

FUNCIONES PRINCIPALES:

El personal contratado prestará sus servicios con plena objetividad, de acuerdo con los principios de imparcialidad, neutralidad y transparencia.

- Realizar un mapa completo de los mecanismos y dispositivos de asesoramiento para las políticas existentes en el país.
- Identificar necesidades de evidencia y asesoramiento científico de los departamentos ministeriales.
- Conocer a los miembros de la comunidad científica, así como a otro tipo de personas expertas, que podrían proporcionar asesoramiento científico en los temas competencia de los diferentes departamentos ministeriales.
- Identificar y evaluar mecanismos de asesoramiento existentes, y contribuir a la identificación de las necesidades de asesoramiento científico.
- Contribuir a la coordinación de las actividades de asesoramiento científico entre el CSIC y las administraciones públicas.
- Colaborar con los organismos responsables de evaluación de las políticas públicas y con los órganos ya existentes de asesoramiento científico en todos los niveles de gobierno.
- Definir e implementar los procedimientos y protocolos necesarios para garantizar un asesoramiento científico de calidad.
- Elaborar informes de política pública, así como otros tipos de informes de asesoramiento y prospectiva sobre temas de interés para las políticas públicas según los protocolos establecidos.
- Estimular y fomentar una cultura de la ciencia y la innovación en las administraciones que favorezca la utilización de la evidencia para el diseño de políticas públicas a través de diferentes actividades, programas y convocatorias.
- Facilitar la conexión del CSIC con la ONAC y departamentos ministeriales.
- Contribuir a las actividades de difusión y comunicación del ecosistema de asesoramiento científico a la sociedad.

DESTINO Y VIAJES:

El desempeño del puesto de trabajo se realizará en Madrid. Podrá ser necesaria la realización de viajes asociados a las funciones del puesto, tanto de carácter nacional como internacional.



ANEXO II. COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ DE SELECCIÓN TITULAR

- PRESIDENCIA:** Titular de la Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica del CSIC
SECRETARÍA: Titular de la Vicepresidencia Adjunta de Programación Científica del CSIC
VOCALES: Titular de la Vicepresidencia Adjunta de Transferencia del Conocimiento
Titular de la Vicepresidencia Adjunta de Áreas Científico Técnicas del CSIC
Titular de la Dirección de la Oficina Nacional de Asesoramiento Científico
Titular de la Coordinación de la Oficina de Ciencia y Tecnología del Congreso de los Diputados (Oficina C)

COMITÉ DE SELECCIÓN SUPLENTE

- PRESIDENCIA:** Titular de la Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales del CSIC
SECRETARÍA: Titular de la Dirección de Gabinete de la Presidencia del CSIC
VOCALES: Titular de la Vicepresidencia Adjunta de Internacionalización y Cooperación del CSIC
Titular de la Vocalía Asesora de la Presidencia del CSIC
Titular de la Vocalía Asesora de la Oficina Nacional de Asesoramiento Científico
Titular de la Vocalía Asesora de la Oficina Nacional de Asesoramiento Científico



ANEXO III. PROGRAMAS POSTDOCTORALES DE EXCELENCIA

ÁMBITO GEOGRÁFICO	AYUDA
Nacional	Ramón y Cajal Juan de la Cierva María Zambrano. Miguel Servet.
Andalucía	Programa Emergia.
Aragón	Programa Araid
Asturias	Margarita Salas.
Castilla la Mancha	Ayudas para la contratación de doctores en centros públicos de investigación y empresas, dentro de las medidas para el retorno y la retención del talento, cofinanciados por la JCCM y el FSE +.
Castilla y León	Atracción de talento post-doc de la Junta de Castilla y León.
Cataluña	Programa ICREA. Programa Beatriu de Pinós.
Comunidad de Madrid	Programa de atracción de talento de la Comunidad de Madrid (modalidad 1).
Comunidad Valenciana	Subvenciones para la contratación de investigadoras e investigadores doctores de excelencia para desarrollar un proyecto de I+D+i en la Comunitat (CIDEAGENT).
Galicia	Becas postdoctorales tipo B de la Xunta. Programa Oportunus.
Islas Baleares	Programa Vicenç Mut estabilidad.
Murcia	Subprograma regional "Saavedra Fajardo" de incorporación de doctores a universidades y centros de investigación de la región de Murcia.
Navarra	Ayudas para la atracción y contratación de talento investigador por centros de investigación y universidades: talento senior Andia.
País Vasco	Programa post-doc del Gobierno Vasco. Ikerbasque



ANEXO IV. LECTURAS RECOMENDADAS

- **Informe CSIC "Ciencia para las políticas públicas"**. <https://digital.csic.es/handle/10261/329667>
 - La ciencia para producir mejores políticas públicas
 - El papel de las ciencias sociales en el asesoramiento científico
 - La institucionalización del asesoramiento científico
- **Informe JRC "El ecosistema de asesoramiento científico y técnico a las políticas públicas en España"**. <https://publications.jrc.ec.europa.eu/repository/handle/JRC135017>
- **Informe JRC "Competences for Policymaking"**
<https://publications.jrc.ec.europa.eu/repository/handle/JRC129623>
 - Introduction
 - 2. 2. Competences for 'Science for Policy'
 - Annex 2. Science for policy competence framework
- **Informe OCDE "Scientific Advice During Crises: Facilitating Transnational Co-operation and Exchange of Information | READ online (oecd-ilibrary.org)"**
 - Executive Summary
 - "Science advice during crisis"

